

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 277-27 de fecha 09 JUL 2026, por medio de la cual se liquida el crédito dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **RESIMEDICAL S.A.S.**

Sujeto a notificar: **RESIMEDICAL S.A.S.**

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada. La citación enviada a la dirección que reposa en los datos de la Corporación y de la Cámara de Comercio, fue devuelta por la empresa Servientrega. De igual forma, se envió la citación al correo electrónico; sin embargo, el usuario no compareció.

Fecha de publicación: 10 JUL 2026

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 277-27 de fecha 09 JUL 2026, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, liquidó el crédito dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra **RESIMEDICAL S.A.S.**, identificada con Nit. 900.487.778.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutive:

“ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$5.485.372,57)**, por concepto de capital, intereses y costas de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor (a), por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional”.

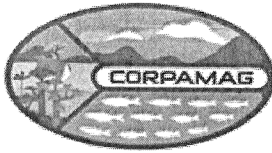
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SGRG
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SGR

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No **277- - -**
DE FECHA **09 JUL 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DE RESIDUOS MÉDICOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.487.778”

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

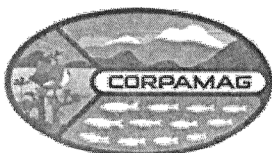
Que dentro del proceso de cobro coactivo seguido contra **EMPRESA DE RESIDUOS MÉDICOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.487.778**, se profirió la Resolución No. 1378 del 26 de mayo de 2026, por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada en los términos del Auto No. 048 del 12 de febrero de 2026, correspondiente a las facturas Nos. 24235 y 29349 de 2024, por concepto de control y seguimiento, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (4.644.775.), más los intereses moratorios y gastos necesarios para el cobro de dicha suma.

Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1378 del 26 de mayo de 2026 y dando aplicación a los artículos Nos. 446 del CGP y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a realizar la liquidación del crédito y costas procesales de la obligación que dio origen a la ejecución, arrojando un nuevo saldo a pagar de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$5.485.372,57), por concepto de capital, intereses y costas procesales, discriminados así:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Tipo	Factura	Fecha	Vencimiento	Valor	Saldo	Fecha Liquidación	Días mora	Valor Base	Valor Mora	Valor A Pagar
XOK03	24235	29/02/2024	31/03/2024	2.088.087,00	2.088.087,00	11/06/2026	803	2.088.087,00	421.097,55	2.509.184,55
XOK03	29349	25/11/2024	24/12/2024	2.556.688,00	2.556.688,00	11/06/2026	535	2.556.688,00	401.400,02	2.958.088,02
							Subtotales	4.644.775,00	822.497,57	5.467.272,57
							Total Valor A Pagar	4.644.775,00	822.497,57	5.467.272,57

Capital.....\$ 4.644.775
Intereses a corte 11/06/2026.....\$ 822.497,57
Total.....\$5.467.272,57



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No

277-==

DE FECHA

09 JUL 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO Y LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA LA EMPRESA DE RESIDUOS MÉDICOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.487.778”

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

CONCEPTO	No. OFICIO	EMPRESA DE ENVÍO	VALOR
CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	E2026218000619	SERVIENTREGA	9050
CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	E2026316001312	SERVIENTREGA	9050
TOTAL			18100

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$5.485.372,57), por concepto de capital, intereses y costas de la obligación base del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor (a), por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG
Revisó: Clarybeth Hernández – Profesional SG
Expediente: 2026 - 019